

LECCIÓN 39

E Esquema

- **La Unión Europea y las Comunidades Europeas (I): Antecedentes y evolución histórica.- Miembros.**
- **Principios y Objetivos de la Unión Europea.**
- **La cooperación intergubernamental: la PESC y la cooperación policial y judicial en materia penal.**
- **Las Comunidades Europeas: objetivos y funciones; las relaciones exteriores de las Comunidades Europeas.**

Contenidos

La Unión Europea es la culminación de un largo proceso todavía inacabado. Sus momentos claves son la creación de la CECA en 1951, los tratados constitutivos de la CEE y del EURATOM en 1957, la puesta en funcionamiento de la unión aduanera en 1968, las sucesivas ampliaciones, el Acta Única Europea de 1986, el Tratado de la Unión Europea de 1992, su modificación por el Tratado de Ámsterdam de 1997, el Tratado de Niza de 2000 para preparar la ampliación a los países de Europa Central y del Este, la Convención sobre el futuro de Europa y el proyecto de Constitución Europea.

La incorporación de nuevos Estados miembros exige del país candidato ser un Estado europeo, respeto por la democracia y los derechos humanos, la aceptación del acervo comunitario y cumplir con los requisitos para afrontar la integración económica con el resto de los Estados miembros. Las sucesivas ampliaciones se han plasmado en acuerdos de adhesión que contienen cláusulas de salvaguarda temporales y periodos transitorios hasta la incorporación plena.

La Unión Europea abarca las Comunidades Europea y la cooperación intergubernamental en otros nuevos campos, en especial, la PESC y las cooperación policial y judicial en materia penal, los otros dos pilares.

Los objetivos que proclama el Tratado de la Unión Europea se refieren a la voluntad de progreso, la defensa de su identidad, la creación de una ciudadanía europea dentro de un espacio de libertad, seguridad y justicia y el mantenimiento y desarrollo del acervo comunitario. El principio de subsidiariedad es la clave para entender el reparto de las competencias asumidas por las instituciones comunitarias. Un nuevo principio, introducido recientemente, es el de cooperación reforzada que posibilita a los Estados miembros que lo deseen profundizar en su proceso de integración. El desarrollo del principio de cooperación reforzada está condicionado a las limitaciones que establece el Tratado de la Unión Europea.

El segundo pilar, La PESC, sienta las bases de una política exterior común entre los Estados miembros de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Sus elementos son la adopción de estrategias, posiciones y acciones comunes, la cooperación diplomática y consular y la coordinación de esfuerzos en las instancias multilaterales internacionales. El Consejo Europeo y el Consejo son las instituciones básicas de la PESC. El desarrollo del capítulo de la cooperación en defensa ha sido mas lento por las reticencias de algunos Estados miembros.

El Tratado de Ámsterdam redujo el tercer pilar al comunitarizar todas aquellas medidas relacionadas con la libre circulación de personas en el mercado interior (visados, inmigración, asilo y otras), quedando sólo dentro de la cooperación intergubernamental la Cooperación Policial y Judicial en materia penal. "Europol" es el mecanismo básico de la cooperación policial, y "Eurojust" el de la cooperación judicial. Las materias penales que abarca son fundamentalmente el crimen organizado transnacional y los tráfico ilícitos internacionales. La dimensión institucional es análoga a la del segundo pilar, aunque dotando al Tribunal de Justicia tenga una especial relevancia. El Tratado de Ámsterdam incorporó el acervo "Schengen" en la Unión Europea.